

Retirar la condición de Titular de Cuenta del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a Credit Suisse, Sucursal en España, declarando de aplicación a la misma en cuanto las circunstancias lo requieran lo dispuesto en los números 2 y 3 del artículo 21 de la Orden Ministerial de 19 de mayo de 1987, que desarrolla el Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispone la creación de un sistema de anotaciones en cuenta.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Madrid, 16 de abril de 2007.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/1112/2004, de 28 de abril), la Directora General del Tesoro y Política Financiera, Soledad Núñez Ramos.

**8629** *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, de la Subsecretaría, por la que se autoriza la eliminación de series documentales concretas custodiadas por el Archivo General del departamento.*

La Secretaría General Técnica de Economía y Hacienda, a través de la Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones, ha instruido dos expedientes de eliminación de series documentales custodiadas por el Archivo General del Departamento.

Dichas series son las formadas por los expedientes de exención del impuesto sobre el lujo, generados entre 1964 y 1987 por la Dirección General de Tributos; y por los expedientes de desgravación fiscal por exportaciones, generados entre 1960 y 1964 por la extinta Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

Las propuestas de eliminación han sido vistas el 15 de diciembre de 2005 por el pleno de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio de Economía y Hacienda, como requisito previo a su pase ante la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos. Dicha Comisión Superior, reunida en pleno durante los días 13 y 14 de junio de 2006, acordó emitir dictamen favorable a la eliminación de las series documentales propuestas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

En su virtud, a propuesta de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos del Ministerio, he resuelto lo siguiente:

Primero.—Autorizar la exclusión del régimen general de protección establecido por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la posterior eliminación de las series documentales conservadas por el Archivo General del Ministerio de Economía y Hacienda compuestas por los expedientes de exención del impuesto sobre el lujo, generados por la Dirección General de Tributos entre 1964 y 1987; y por los expedientes de desgravación fiscal por exportaciones, generados por la extinta Dirección General de Impuestos sobre el Gasto entre 1960 y 1964. La relación sumaria de ambas, con expresión de signaturas, órganos productores y fechas, se detalla en anexo único a la presente resolución.

Segundo.—En el expediente de eliminación se conservará un ejemplar de los expedientes comprensivos de las mencionadas series documentales cuya eliminación se propone. Dicho ejemplar será el que sirvió de muestra en la propuesta elevada por la Secretaría General Técnica de Economía y Hacienda.

Tercero.—Conforme a lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 6.2b) del Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, la eficacia de la autorización de destrucción quedará demorada hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, y condicionada a que en ese plazo no haya constancia de la interposición de recurso de cualquier naturaleza contra la misma. En caso de que sea impugnada, no podrá procederse a la destrucción de documentos hasta que esta resolución adquiera firmeza.

Cuarto.—Una vez producida la eficacia de la autorización que por esta resolución se acuerda, el proceso de destrucción debe ser inmediato, garantizando la confidencialidad de la información contenida en la documentación y utilizando el método más adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos. Los documentos que se van a destruir deberán estar protegidos frente a posibles intromisiones externas hasta su des-

trucción, debiendo realizarse todas las operaciones de manejo y transporte por personal autorizado.

Quinto.—Una vez producida la eficacia de la eliminación, el Archivo General, responsable de la custodia de dichas series, procederá a darlas de baja en los inventarios correspondientes.

Sexto.—Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reposición ante esta Subsecretaría en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir también del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 10 de abril de 2007.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

## ANEXO ÚNICO

### Series documentales a eliminar

#### Primera

Serie documental.	Expedientes de desgravación fiscal por exportaciones.		
Centro de custodia.	Secretaría General Técnica. Archivo General del Ministerio de Economía y Hacienda.		
Órgano productor.	Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.		
Fechas de los expedientes a eliminar.		1960-1964	
Signaturas	Registro General	Signaturas	Registro General
17.762-18.156 19.265-19.432	741 801	21.514-21.551 22.634-22.837	864 868

#### Segunda

Serie documental.	Expedientes de exención del impuesto sobre el Lujo.		
Centro de custodia.	Secretaría General Técnica. Archivo General del Ministerio de Economía y Hacienda.		
Órgano productor.	Dirección General de Tributos. Subdirección General de Impuestos Indirectos. Sección de Exenciones del Impuesto sobre el Lujo.		
Fechas de los expedientes a eliminar.		1964-1987	
Signaturas	Registro General	Signaturas	Registro General
2.490-2.604 39.719-39.785 39.786-39.784 45.538-45.625 47.300-47.442 48.035-48.214 51.605-51.829 52.315-52.565 53.870-54.103 55.234-53.486 55.637-55.725 57.408-57.691	1251 1316 1317 1414 1472 1510 1651 1672 1726 1778 1788 1844	59.550-59.843 59.844-59.874 61.900-62.160 bis 62.161-62.240 63.005-63.279 64.096-64.435 65.295-65.379 65.743-65.954 66.429-66.694 67.330-67.437 68.290-68.399	1925 1926 2031 2036 2060 2086 2181 2239 2305 2390 2431

**8630** *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se modifica la hora de los Sorteos del Jueves de Lotería Nacional, que se han de celebrar los días 3, 10, 17, 24 y 31 de mayo y 7, 14, 21 y 28 de junio de 2007.*

Por Resolución de 16 de marzo de 2007 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se hacían públicos los programas de premios y el lugar y la hora

de celebración de los Sorteos de Jueves de Lotería Nacional, para el segundo trimestre del año 2007.

Se mantienen sin ninguna variación los programas de premios y el lugar y los días de realización de los sorteos. Necesidades de carácter comercial y de ajuste horario y a fin de lograr una adecuada difusión informativa aconsejan la modificación exclusivamente de la hora de celebración de estos sorteos que, a partir del próximo día 3 de mayo de 2007 tendrán lugar a las 21:00 horas.

Madrid, 17 de abril de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

**8631** *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 20 de abril y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 20 de abril se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 41, 26, 32, 45, 23.  
Estrellas: 3, 7.

El próximo sorteo se celebrará el día 27 de abril a las 21,30 horas.

Madrid, 20 de abril de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

**8632** *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 19 y 21 de abril y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 19 y 21 de abril se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de abril:

Combinación ganadora: 4, 2, 8, 24, 1, 9.  
Número complementario: 48.  
Número del reintegro: 4.

Día 21 de abril:

Combinación ganadora: 32, 42, 25, 17, 28, 38.  
Número complementario: 45.  
Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 26 y 28 de abril a las 21,45 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 21 de abril de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**8633** *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca a las entidades bancarias para participar en el programa de préstamos a estudiantes para facilitar la realización de estudios universitarios en el curso académico 2007-2008.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 45.4 que: «Con objeto de que nadie quede excluido del

estudio en la universidad por razones económicas, el Estado y las Comunidades Autónomas así como las propias Universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos a los estudiantes y, en el caso de las Universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos».

Al amparo de la previsión indicada anteriormente, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación convoca un programa dirigido a apoyar financieramente a los estudiantes universitarios que van a cursar estudios de licenciatura, ingeniería, arquitectura o ingeniería técnica y diplomatura. Con este fin y por la presente Resolución se convoca a las entidades bancarias que estén dispuestas a participar en este programa de préstamos subvencionados.

Una vez efectuada la selección de las entidades bancarias colaboradoras, se realizará la convocatoria dirigida a los estudiantes universitarios que deseen obtener la financiación a los préstamos que soliciten a través de dichas entidades.

Por las razones expuestas, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

1. Publicar la convocatoria para la selección de las entidades bancarias interesadas en participar en el programa de ayudas para financiar los préstamos solicitados por estudiantes universitarios a través de ellas, para cursar estudios oficiales universitarios de grado.

2. La presente convocatoria se regirá por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva (BOE de 12 de mayo) y por las normas específicas contenidas en el anexo de la presente resolución; asimismo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

a) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/1999.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado del 18 de noviembre).

c) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre).

d) El Real Decreto 1553/2004, de 24 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia (Boletín Oficial del Estado de 26 de junio).

e) El Real Decreto 55/2005, de 21 de enero, por el que se establece la estructura de las enseñanzas universitarias y se regulan los estudios universitarios oficiales de Grado, modificado por R.D.1509/2005.

f) El Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, en la redacción dada por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004.

g) Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (Boletín Oficial del Estado de 28 de enero), de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia.

h) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. La financiación de los préstamos se efectuará por el Ministerio de Educación y Ciencia con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.322C.783 para el año 2007, previéndose un gasto máximo de 916.685,20 euros.

4. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Madrid, 21 de marzo de 2007.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.

### ANEXO

La selección de las entidades bancarias colaboradoras que participen en esta convocatoria, se efectuará de conformidad con el procedimiento que recogen las normas del presente anexo.

#### 1. Objeto y condiciones del programa

##### 1.1 Objeto del programa:

1.1.1 Es objeto de esta convocatoria la selección de las entidades bancarias que participarán en el programa dirigido a los estudiantes que deseen obtener la financiación a los préstamos que soliciten a través de